

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑORA: Notorio es que cada día se impone con mayor urgencia la necesidad de atender al restablecimiento de nuestras relaciones mercantiles con los países cuyos Tratados de comercio con España expiraron en 1.º de Febrero y 1.º de Julio de 1892.

Ya con este propósito se constituyó en 15 de Febrero del año último una Comisión especial encargada de preparar, discutir y fijar *ad referendum*, con los Delegados de los Gobiernos extranjeros, las bases de los nuevos Convenios que debían celebrarse, y de ella pasaron á formar parte dos Comisionados del Ministerio de Hacienda y uno del de Estado. Los trabajos de esta Comisión han permitido firmar nuevos Convenios con Suiza, Suecia y Noruega y una Declaración con las Países Bajos, todos ellos pendientes, con arreglo al precepto constitucional, de la aprobación de las Cortes y de la sanción de V. M.; pero quedan interrumpidas algunas negociaciones, en curso otras y sin esperanzas varias de suma importancia que el Gobierno desea llevar á feliz término con la actividad y prontitud que exige el desarrollo exterior de los intereses nacionales. Para ello juzga necesario reconsti-

tuir la referida Comisión de Convenios de tal manera que tengan representación en ella todos los elementos productores del país

Este objeto se logrará si á los Delegados de los Ministerios de Estado y Hacienda se une otro del Ministerio de Fomento, Centro del que dependen los valiosos organismos de las Cámaras de Comercio nacionales, y al cual acuden nuestros agricultores, industriales y comerciantes para obtener la protección debida á sus legítimos intereses.

Finalmente, las complejas tareas de la Comisión, mayormente difíciles por la necesidad de seguir las negociaciones en idiomas extranjeros, reclaman el auxilio de un personal idóneo, cuyo número y situación en el seno de la Comisión referida conviene indicar para el mejor desempeño de su cometido.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 13 de Enero de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Aguilar y Correa.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La comisión especial encargada de preparar, discutir y fijar *ad referendum* con los Delegados extranjeros los nuevos Convenios de Comercio, se compondrá de tres Delegados respectivamente designados por los Ministerios de Estado, Hacienda y Fomento.

Art. 2.º Será presidente de la Comisión el Delegado á quien se confiera este carácter.

Art. 3.º Los Ministerios de Estado, Hacienda y Fomento nombrarán cada uno un empleado para auxiliar los trabajos de la Comisión, la cual designará entre ellos el que haya de desempeñar las funciones de Secretario.

Art. 4.º Los gastos que ocasione la Comisión referida seguirán siendo satisfechos con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Estado,

Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta del 17 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Existiendo motivos justificados para suponer que en las concesiones de uso de armas ha habido generalmente descuido por lo que se refiere á la observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia, y en consideración á que toda negligencia en este punto afecta de una manera trascendental á intereses cuya defensa está encomendada á la Administración, ofreciendo además grave riesgo para la seguridad de las personas y haciendas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se consideren caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas gratuitamente contraviendo lo establecido en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

2.º Que se comuniquen instrucciones á la fuerza de la Guardia civil de esa provincia para que inmediatamente sean recogidas las armas cuyo uso no esté autorizado en forma legal ó lo esté por las licencias comprendidas en la disposición anterior.

3.º Que se proceda á la revisión de todas las licencias gratuitas concedidas en el transcurso del corriente año económico.

4.º Que tanto para la renovación de las licencias como para la concesión de las mismas en lo sucesivo, se observen fielmente cuantas formalidades están prevenidas; y que en el caso de no acompañar á las correspondientes instancias la garantía de persona de notoria responsabilidad, sea condicion indispensable el favorable informe de la respectiva Comandancia de la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación inmediata en el *Boletín oficial* de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1893.—V. Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo, aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Málaga, por haberse producido la vacante con anterioridad al Real decreto de 8 de Julio último y con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación, y consistirán:

1.º En dibujar del antiguo una estatua en tamaño del papel llamado Ingres; tendrá 62 centímetros de alto y 47 de ancho, pudiendo emplear los

opositores en este trabajo seis dias, á cuatro horas en cada uno.

2.º Componer un trozo de ornamentacion sacado á la suerte entre seis que designará el Tribunal; el dibujo se ejecutará en una hoja de papel de las dimensiones señaladas para el ejercicio anterior; se manchará á claro oscuro, pudiendo emplear los opositores seis dias á cuatro horas en cada uno de ellos.

3.º Copiar del natural un grupo de flores sobre una hoja de papel del tamaño mitad que el de los ejercicios anteriores, manchando á tres tintas ó valores distintos para cada flor, empleando para ello ocho horas en un solo dia, con el descanso que acuerde el Tribunal.

4.º Trasladar por medio de calco ó papel cuadrulado el grupo de flores que constituye el ejercicio anterior, para pintarlos con aplicacion á tejidos; en este trabajo podrán emplear los opositores tres dias, á cuatro horas cada uno.

5.º Contestar á seis preguntas sacadas á la suerte sobre los caracteres de la ornamentacion en diversas épocas y estilos y sobre su aplicacion y forma general del mobiliario, cerámica, etc., en cada una de aquellas, pudiendo emplear cada opositor hasta una hora para contestar á todas, y auxiliar sus explicaciones con trazados en el encerado ó pizarra.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintin años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en esta Direccion general en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Conforme lo preceptuado en el artículo 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nacion donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 16 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO

Circular núm. 16.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alicante el preso Felipe Rodriguez Monroi, de 42 años de edad, alto, moreno, pelo negro, ojos pardos, viste americana, sombrero hongo, y botas de becerro blancas, sabe leer y escribir, y es natural de Balna, provincia de Córdoba; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captu-

ra de aquél, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido.

Santander 20 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES

Circular número 17.

El dia 6 del próximo mes de Febrero, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de cien pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pesaguero y ante la presidencia de su Alcalde 17 piezas de madera en rollo, que miden á 2'80 metros de largo y de 125 á 320 centímetros de circunferencia, procedentes de un aprovechamiento de seis piés de roble que en el sitio de Las Rozadas, del monte Armadios, del pueblo de Avellanedo, de aquel Ayuntamiento, le fueron adjudicados en el plan de 1891 á 92 á don Demetrio Garcia; y á las diez y media de la mañana del mismo dia se enajenarán, con iguales formalidades, ocho robles, consignados en el vigente plan de aprovechamiento forestales en el monte Dehesa, del pueblo de Lerones, de aquel Ayuntamiento, tasados en 60 pesetas.

En esta Seccion y la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 23 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Diciembre último.

Pagar con cargo al material de la casa de Socorro las recetas mandadas expedir en la misma.

Que el Químico diga si es utilizable un líquido declarado comiso por la Junta administrativa.

Conceder el salon de sesiones á la zona militar, para la entrega y sorteo de los mozos.

No dar subvencion á la Comision provincial de la exposicion de Chicago, por considerarlo un gasto provincial.

Autorizar á la Alcaldía y Comision de obras para resolver sobre el cambio de rasantes del tranvía, con motivo del adoquinado de la calle de Velasco.

Dejar cesante al conserje de la escuela Carbajal, nombrando para el mismo puesto á D. Ignacio San Emeterio.

Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior. Reconstruir por subasta los kioscos de la plaza de la Dársena.

Rectificar el nombre del mozo del corriente reemplazo Valeriano Ciriaco de la Pedrosa.

Aprobar el padron de vecinos del pueblo de Monte para prestaciones personales.

(Pasa á la 3.ª plana.)

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892 A 1893.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	34066	80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	464523	25
Cargo	498590	05
Data por pagos verificados en igual trimestre	462039	45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	35550	60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en este trimestre		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
INGRESOS.						
1 Propios	9044	38	11817	23	20861	61
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	46376	10	66106	27	112482	37
4 Beneficencia	5118	82	9190	18	14309	
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	473	97	473	97
7 Extraordinarios	3502	81	3822	29	7325	10
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	343097	13	349536	87	692633	90
11 Reintegros	14177	74	17126	60	31304	34
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	6055	30	6449	84	12505	14
Cargo	427372	28	464523	25	891895	48
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	50553	81	53780	42	104334	23
2 Policia de seguridad	24791	55	27343	69	52135	24
3 Policia urbana y rural	37948	52	43695	73	81644	25
4 Instruccion pública	12200	08	12258	37	24458	45
5 Beneficencia	39659	82	52410	98	92070	70
6 Obras públicas	11844	35	12051	71	23896	06
7 Correccion pública	1589	78	2562	72	4152	50
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	208017	84	229859	07	437876	91
10 Obras de nueva construccion	»	»	11217	74	11217	74
11 Imprevistos	6462	25	10664	79	17127	04
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	237	48	6194	23	6431	71
Data	393305	48	462039	45	855344	83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 de Diciembre de 1892.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 31 de Diciembre de 1892.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º—El Alcalde, F. Layin Casalis.

Este documento es una copia de un archivo digitalizado de un periódico de la época. Se han corregido algunos errores de transcripción y se han añadido los caracteres de formato necesarios para la legibilidad, como los encabezados de secciones y los encabezados de tablas. Se han mantenido los estilos de negrita y cursiva para preservar el formato original.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 20 al 26 de Noviembre.

Renovar el alquiler de una sepultura á peticion de D. Antonio Lopez Villaron.

Sacar á subasta el suministro de géneros alimenticios del hospital y casa de Caridad durante el próximo semestre.

No adquirir la bomba de vapor contra incendios, invirtiendo la cantidad presupuestada en la compra de mangas, bombillos é instalacion de bocas de riego.

Inspeccionar la cobranza de los recargos municipales en la oficina de expendicion de cé lulas personales, autorizando á la Alcaldia para el nombramiento de un empleado.

Eximir del servicio al veterinario D. Manuel Varela, interin dure la enfermedad que padece.

Recluir provisionalmente en el hospital al demente Laureano Goitia, formándose el expediente de ley.

Dar de baja en el padron de vecinos á D. José Muñiz.

Conceder permiso á los arrendatarios de cajones en la plaza de Atarazanas para instalar por su cuenta el gas.

Dar licencia á D. Agustin Sierra para construir una casa en la calle de Magallanes.

Proveer de uniformes á los oficiales de la limpieza pública.

Nombrar á D. Toribio Mozos encargado del servicio del alumbrado de petróleo.

Imponer á la Compañía abastecedora de las aguas el caño libre, señalando un plazo breve para terminar los estudios de la traida de las de Lloreda, denunciar el reglamento que

tiene para el servicio con los particulares y no inmiscuirse en las cuestiones que tiene con estos últimos.

Aprobar las distribuciones de fondos del mes por el presupuesto ordinario y periodo de ampliacion.

Abrir un concurso literario musical con objeto de premiar un canto montañés.

Encargar al Arquitecto forme proyecto y presupuesto para la contruccion de armarios ó cajones de hierro para el Archivo y Registro civil.

Hacer nombramiento de los que han de componer la cuadrilla de empedradores bomberos.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 27 de Noviembre al 3 de Diciembre.

Apercibir á la persona que está al frente de la casa de Caridad por haberse matado reses en la misma sin conocimiento del Ayuntamiento, y que la Alcaldía tome las medidas oportunas para que en lo sucesivo no se repitan tales hechos.

Nombrar á don José M.ª Pereda y á don Jesús Monasterio para la comision del concurso con el objeto de premiar un canto montañés.

Declarar se han oido con gusto las explicaciones del Alcalde dimitente don José Zumelzu, estando satisfechos de las deferencias guardadas con los Concejales.

Apelar del fallo de la Delegacion de Hacienda, en la que se absuelve á don Jerónimo Puente y á don Vicente Gonzalez en el juicio administrativo sobre detencion de dos pipas de vino en San Roman.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 4 al 10 de Diciembre.

Que corra á cargo de fondos muni-

cipales un farol en la calle de Magallanes.

Colocar un farol de petróleo frente á la posesion de don Juan Dentí, en el Alta.

Hacer la distribucion de fondos del corriente mes y presupuesto de Maliaño.

Que los guardias pertenecientes á la Seccion de higiene pasen á la Guardia municipal diurna, al hacerse cargo de aquel servicio el Gobierno civil, amortizándose las plazas á medida que vagen.

Solicitar del Ministerio de la Gobernacion vuelva el servicio de higiene á los Ayuntamientos, procurando que los demás Ayuntamientos capitales de provincia lo apoyen.

Fijar por los Ayuntamientos respectivos las cuentas correspondientes á 1839-90.

Aprobar el reglamento para el cementerio de Ciriego.

No cobrar derechos de consumo á unas cuarterolas de vino que las Hermanitas de los Pobres traen para los asilados.

Pagar el vestuario de los oficiales de la limpieza pública con cargo al capítulo de policia, y si no bastase, transferir lo necesario de lo consignado para servicios de higiene.

Autorizar á la Alcaldía para instalar el alumbrado de gas en la cárcel.

Dar posesion á don Fernando Lavin Casalis, nombrado Alcalde por Real orden.

Dar un voto de gracias al primer Teniente de Alcalde señor Mazarrasa por su proceder como Alcalde interino.

Autorizar á la Alcaldía para que nombre perito para la tasacion de los terrenos del Ayuntamiento que trata

de expropiar el ferro-carril Cantábrico.

Autorizar á la Alcaldía, para caso de ser necesario y sin derecho ni retribucion alguna, nombre veterinario que sustituya al señor Sollet en los pueblos.

Ratificar el acuerdo anterior para que la Alcaldía y Comision de obras adquieran la tubería necesaria para el arreglo de fuentes y hacer las obras por administracion.

Facultar á la señora viuda de Jado y D. Pedro Noreña, para que frente á sus almacenes de la calle de Mendez-Núñez y por su cuenta, pongan de piedra la acera, en lugar de mosaicos, imitando el dibujo del resto, sin que se entienda se les concede ningun derecho.

Formar las listas que han de exponerse en 1.º de Enero de los que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores.

Recojer los muebles que corresponden al Ayuntamiento, por disolucion del Sindicato del ferro-carril del Meridiano.

Pasar á resultados del presupuesto adicional lo que se debe á don Simon Ignacio por adoquinado en la calle de Calderon.

Abonar una diferencia de sueldo á don Bautista Zabaleta, oficial de la limpieza pública.

Dar una gratificacion de 25 pesetas al auxiliar de jardinero Lázaro Gonzalez.

Unirse á los particulares en las reclamaciones contra la Compañía de Abastecimiento de aguas.

Autorizar á D. Enrique Lopez Dóriga á modificar unos huecos en la casa número 3 de la calle de Hernán Cortés.

cilio, en el caso de no hallarse amillaradas para el pago de la contribucion territorial. Pagará cada uno:	
En poblaciones que tengan de 2.301 á 5.400 habitantes.	18
En las de menos habitantes.	14
En las poblaciones que excedan de 5.400 habitantes tributarán por el núm. 33, clase 12.ª de la tarifa 1.ª	
11. Esquileos públicos de ganado lanar. Se pagará por cada uno	76
12. Estanques ó depósitos de aguas minerales ó medicinales que no tengan establecimiento. Se pagará por cada uno.	98
13. Estanques ó charcas para patinar sobre hielo. Se pagará por cada uno.	28
14. Horchaterías, chuferías y alojerías, en poblaciones que no tengan más de 5.400 habitantes. Se pagará por cada una:	
En poblaciones de 2.301 á 5.400 habitantes.	18
En las de 2.300 habitantes abajo	14
En poblaciones de más de 5.400 habitantes tributarán por el núm. 37, clase 12.ª de la tarifa 1.ª	
15. Jardines de recreo en los que la entrada es por precio. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.	525
En las demás poblaciones	105
Por los teatros, cafés, restaurants, juegos, espectáculos, diversiones ó industrias de cualquiera clase que simultánea ó alternadamente se ejerzan en estos jardines, se pagará además la cuota ó cuotas correspondientes segun las respectivas tarifas y el tiempo que esas industrias se van.	
De las cuotas señaladas á los jardines son responsables en primer término los Empresarios	

SEGUNDA CLASE		Pesetas.
En Madrid		26
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes		18
En las de 20.001 á 40.000 habitantes.		12
En las de 10.001 á 20.000 habitantes.		8
En las de menor número de habitantes		6
1. Cartoneros, cedaceros y cesteros en portal.		
2. Colchoneros que se dedican exclusivamente á la confeccion de efectos de colchonería, pero sin que vendan colchones, jergones ni trasportines hechos ni la materia que entra en su confeccion.		
3. Compondores de abanicos, paraguas y sombrillas en portal ó puesto fijo que no sea tienda.		
4. Compondores y vendedores de bastones en portal ó puesto fijo que no sea tienda.		
5. Corraleros.		
6. Cotilleros y corseteros en portal.		
7. Chamarreros ó sean los que compran y venden trastos viejos.		
8. Hornos de cocer pan, por retribucion, sin venta.		
9. Jauleros con tienda ó puesto fijo.		
10. Pasamaneros en portal.		
11. Puestos para la venta de buñuelos en calles y plazuelas.		
12. Ropavejeros y los que tratan en retales.		
13. Subalquiladores de habitaciones amuebladas para juntas y otras reuniones exclusivamente.		
14. Vendedores en cajones ó barracas, de café, aguardiente, licores, turrone, confituras, merengues, azucarillos, horchatas ú otros artículos semejantes.		
15. Vendedores de leche en puesto fijo al aire libre.		
16. Vendedores de obleas y barquillos en tienda ó puesto fijo.		
17. Vendedores de cajas ordinarias de carton y otros objetos análogos en puesto fijo.		
18. Vendedores de hierro viejo, trapo ó papel usado.		
19. Vendedores de frutas frescas ó secas y tola clase de hortalizas en puestos fijos.		

Dar permiso á D. Manuel Cué, para hacer reformas en la casa número 27 del Muelle de Calderon.

Autorizar á D. Nicolás Pereda, para hacer una casa en Cuatro Caminos.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 11 al 17 de Diciembre.

Autorizar á la Alcaldía para invertir las cantidades que ingresen por el periodo de ampliacion.

Conceder á doña Valentina Gonzalez Anievas una parcela en el sitio de Resconorio, del pueblo de Monte.

Pagar á la Hacienda los derechos de trasmision de la casa número 4 de la calle de Búrgos, así como á los peritos que intervinieron en la tasacion.

Negar la pensión solicitada por doña Francisca Fernandez.

Aceptar la propuesta por don Antonio Vázquez, contratista de las obras del matadero, para que se le descuente el importe de algunas reparaciones de pintura.

Resolver en la solicitud de D. Joaquin Gomez, sobre un cierre en la calle de Padilla, hecha por D. José Uzcudun, que la alineacion dada solo tiene efectos administrativos y que el último solicite la reforma en que ha convenido.

Adquirir 200 toneladas de adoquin de escoria.

Invertir en la recomposicion de calles todas las cantidades presupuestadas para aceras y empedrados.

Aprobar el padron de prestaciones personales del pueblo de Peña-Castillo.

Adjudicar la subasta para el suministro de varios artículos para el hospital y casa de Caridad, sacando nuevamente á remate el de carne y aceite.

Aprobar las cuentas de obras he-

chas por administración desde el día 18 al 24 del corriente.

Sacar á nueva subasta la confeccion de uniformes para la guardia nocturna.

Adquirir doce carros de mano y palas para la limpieza pública.

Pagar un reten á la Compañía de bomberos.

Que el Jefe de la Seccion de higiene don Esteban Carrillo pase á prestar servicio en las oficinas como auxiliar de tenedor de libros.

Nombrar auxiliar de matrona á la viuda de don Antonio Saez, Jefe que fué de la Guardia municipal, á contar del próximo presupuesto.

Cortar los árboles de la calle de San Fernando, ensanchando la carretera á Cuatro Caminos.

Permitir á los guardias y oficiales de la limpieza pública que pidan aguinaldos.

Santander 19 de Enero de 1893.—
F. Lavin Casalis.—Sexto Valcázar,
Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas.
Afoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Anievas	10 40
Arenas	10 80

Argoños	5 30
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezon de la Sal	10 90
Cabezon de Liebana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Camargo	1 60
Campoo de Yuso	2 80
Castro-Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Colindres	5 40
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermanidad Campoo de Suso	18 80
Herrerías	1 70
Lamason	13 50
Liérganes	3 40
Limpías	3 80
Los Tojos	19 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Meruelo	1 90
Miera	7 30
Molledo	8 20
Noja	1 60
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Polaciones	22 60
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reinoso	4 50
Reocin	7 30
Rionansa	3 30
Riotuerto	8 70
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 40
Ruente	9 80

Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
San Pedro del Romeral	1 60
San Roque de Riomiera	1 80
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayon	1 90
Santiurde de Reinosa	6 50
Santiurde de Toranzo	1 60
Santoña	1 30
S. Vicente de la Barquera	3 10
Saro	5 50
Suances	3 90
Torrelavega	4 30
Tudanca	5 90
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villafuere	10 90
Villaverde de Trucíos	7
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

PERRO MUY HERMOSO.

Se ha perdido uno de raza mastin, con cabeza igual á los de presa, de color canela, tiene unos 80 centímetros de altura y unos 30 centímetros de ancho de pecho; contesta al nombre de «Tigre».

Quien lo traiga á don José MacLennan, al Astillero, será bien gratificado. 25

Imp. de la viuda de S. Atienza.

20. Vendedores ó componedores en portal de anteojos y otros objetos, tales como estereoscopos, vistas fotográficas, etc., etc.

21. Vendedores en portal de corsés, fajas, gorras y otras prendas análogas de vestir para señoras y niños.

22. Vendedores al por menor en portal ó puesto fijo, que no sea tienda, de papel para cartas, plumas y otros objetos de escritorio.

23. Tiros de pistola y demás armas de fuego.

TERCERA CLASE

1. Agencias ó empresas de anuncios, excepto las establecidas en Madrid. Pagará cada una:

En poblaciones de más de 40.000 habitantes 82

En las demás poblaciones 54

Las establecidas en Madrid tributarán segun el número respectivo de la tarifa 2.ª

2. Agentes para colocacion de sirvientes ó para proporcionar habitaciones desalquiladas. Pagará cada uno:

En Madrid y Barcelona 66

En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes 54

En las demás poblaciones 26

3. Capataces de bodega ó peritos en el ramo de vinos que lo sean en poblaciones de 5.400 habitantes abajo. Pagará cada uno:

En poblaciones de 2.301 á 5.400 habitantes 18

En las de menos de 2.301 habitantes 14

Pagarán por las tarifas 1.ª y 4.ª los que ejerzan en poblaciones de más de 5.400 habitantes.

4. Cobradores de Bolsa y efectos de giro, excepto los que lo sean en Madrid y Barcelona. Pagará cada uno 38

En Barcelona y Madrid tributarán por el número respectivo de la tarifa 2.ª

5. Comisionados para el acopio de granos,

caldos y frutos, exclusivamente por cuenta de los dueños de almacenes ó fábricas, pero sin poder almacenar ni vender los géneros acopiados. En poblaciones que no excedan de 10.000 habitantes.

Pagará cada uno 50

En las poblaciones de más de 10.000 habitantes tributarán segun el número respectivo de la tarifa 2.ª

6. Contratistas de obras particulares y destajistas, en poblaciones que no sean capitales de provincia.

Pagará cada uno 84

En las capitales de provincia tributarán segun el número respectivo de la tarifa 2.ª

7. Corredores ó asentadores que se dedican á facilitar á los carruajeros ó trajineros la venta de los géneros, frutos ó artículos que conduzcan. Pagará cada uno.

En poblaciones de más de 40.000 habitantes, excepto Madrid y Barcelona 88

En las de 20.001 á 40.000 66

En las demás poblaciones 44

En Madrid y Barcelona tributarán por el número respectivo de la tarifa 2.ª

8. Corredores de toda clase de fincas, en poblaciones que no pasen de 20.000 habitantes.

Pagará cada uno 60

En las poblaciones de más de 20.000 habitantes tributarán segun el número respectivo de la tarifa 2.ª

9. Corredores que se dedican á pesar y medir toda clase de granos y líquidos, carbon y otros efectos semejantes.

Pagará cada uno 110

Cuando tengán contratado este servicio con los Ayuntamientos pagarán por separado como contratistas.

10. Expendedores en poblaciones de menos de 5.400 habitantes, de leche de burras á domi-